

|                                                                                                                                                                                                              |                                                                  |                     |                                                                                                      |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|---------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br><b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b><br><small>AMBIENTE<br/>Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal</small> | <b>PROCESO ATENCIÓN AL CIUDADANO</b>                             |                     | <br><b>BOGOTÁ</b> |
|                                                                                                                                                                                                              | <b>PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÓN ANÓNIMOS</b> |                     |                                                                                                      |
|                                                                                                                                                                                                              | <b>Código: PA01-PR01-F08</b>                                     | <b>Versión: 4.0</b> |                                                                                                      |

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

## LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

**Asunto:** Publicación de Respuesta a derechos de petición radicado No. 2025BAER0012577 – SDQS No. 3699902025

A los 19 días del mes de Agosto de 2025 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

|                                                           |                                            |
|-----------------------------------------------------------|--------------------------------------------|
| <b>Radicado de entrada:</b>                               | 2025BAER0012577 – SDQS No. 3699902025      |
| <b>Número del radicado de salida y fecha de respuesta</b> | <b>2025BAEE0011841</b>                     |
| <b>Expedida por</b>                                       | <b>SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA</b> |

### ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 19 / 08 / 2025 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

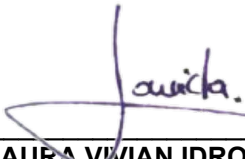
JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

**Anexo:** Copia íntegra y legible de la comunicación N°: 2025BAEE0011841 en (2) folios.

### Constancia de desfijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 25 de agosto del año 2025 a las 09: 07 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:


---

**LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO**  
 Subdirector(a) de Atención a la Fauna

**Proyector:** Elian David López Hernández – Contratista SGC





INSTITUTO DISTRITAL  
DE PROTECCIÓN  
Y BIENESTAR ANIMAL

Bogotá, 19 de Agosto de 2025

No Radicado : 2025BAEE0011841

Señor(a)  
**ANÓNIMO**  
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2025BAER0012577** – SDQS No. **3699902025**.

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.



Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

**Subdirección de Atención a la Fauna**  
**Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal**

Anexo(s): Dos (2) folios.

Elaboró: Ana Maria Enciso Bautista. – Contratista SAF  
Revisó: Juddy Castañeda - Contratista SAF

*Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remisoria, el otro es el contenido a su solicitud).*



INSTITUTO DISTRITAL  
DE PROTECCIÓN  
Y BIENESTAR ANIMAL

Bogotá D.C., agosto de 2025

Señor(a)  
**ANÓNIMO**  
Ciudad

**Asunto:** Respuesta Radicado IDPYBA No. 2025BAER0012577 – SDQS No. 3699902025.

Cordial saludo,

En atención al radicado descrito en el asunto, mediante el cual usted señala: “(...) *CIUDADANA MANIFIESTA QUE ELLA Y ALGUNAS AMIGAS VECINAS HAN EVIDENCIADO QUE, AL TRANSITAR POR LA DIRECCION BRINDADA, SE ENCUENTRA UN SEÑOR MAYOR, HABITANTE DE CALLE, QUIEN TIENE TRES CANINOS EN CONDICIONES MUY PRECARIAS. INDICA QUE UNO DE LOS CANINOS PERMANECE AMARRADO TODO EL DIA A UNA CARRETA DONDE DUERME EL TENEDOR, EXPUESTO A CAMBIOS CLIMATICOS, CON PRESENCIA DE HECES A SU ALREDEDOR. SE OBSERVA QUE EL ANIMAL PRESENTA BAJO PESO CORPORAL Y DIFICULTAD PARA MOVERSE LIBREMENTE. LA CIUDADANA SOLICITA QUE SE REALICE UNA VISITA AL LUGAR PARA VERIFICAR LA SITUACION EN LA QUE SE ENCUENTRAN ESTOS CANINOS. (...)*”. Al respecto, de manera atenta se informa que:

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), le agradece de antemano su apoyo y compromiso con la protección y el bienestar de los animales que habitan en el Distrito Capital.

Teniendo en cuenta los hechos descritos en su solicitud, habiendo revisado el material probatorio aportado y considerando la alta demanda de servicios que actualmente presenta el Instituto, se programó una visita en la Avenida Calle 72 No. 72 A - 51, barrio Boyacá, localidad Engativa, para verificar las condiciones de bienestar animal, la cual se realizará en los próximos días de acuerdo con la programación del Instituto, con el fin de proceder acorde con nuestras competencias.

Con relación al procedimiento de Atención de Casos de Maltrato y/o Crueldad Animal adoptado por el IDPYBA, el equipo técnico realiza la lectura, análisis, clasificación y priorización de las peticiones ingresadas, a partir de la tipología establecida en dicho procedimiento, de la siguiente manera:

| TIPIFICACIÓN         | DEFINICIÓN                                                                                                                                                                                                              |
|----------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>GRAVEDAD LEVE</b> | El estado del animal presenta una evolución de larga duración y progresión lenta, por lo que puede esperar atención sin que ello represente un riesgo para su vida, ni para la funcionalidad de algún miembro u órgano. |

| TIPIFICACIÓN          | DEFINICIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|-----------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>GRAVEDAD MEDIA</b> | Se refiere a casos que requieren una atención intermedia, donde el animal puede tolerar temporalmente el maltrato. No representan un riesgo inmediato para su vida ni para la funcionalidad de un miembro u órgano.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>GRAVEDAD ALTA</b>  | Estos casos deben ser reportados a través de la Línea de Emergencia 123. Sin embargo, si ingresan por otros canales formales del Instituto, se manejará de acuerdo con lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Casos en los que se haya producido la muerte de un animal por presunto maltrato.</li> <li>• Flagancia detectada por partes de las autoridades competentes.</li> <li>• Situaciones que requieren intervención inmediata para evitar la pérdida del material probatorio indispensable para el caso.</li> <li>• Casos de lesiones físicas graves que representan un riesgo para la vida del animal.</li> </ul> |

Es importante indicar que actualmente el Instituto presenta una alta demanda en cada uno de sus programas. Por esta razón, si usted llega a evidenciar alguna situación que cause daño grave a la salud física y/o emocional y requiera atención inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al Número Único de Emergencias - NUSE 123, acompañando la denuncia con información detallada sobre el tiempo, modo y lugar de los hechos, de manera que pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo y con el propósito de acoger exclusivamente los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal cuenta con la Línea Única Contra el Maltrato Animal (601) 439 98 01, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgar la información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera sobre el asunto.

Cordialmente;



**LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO**

Subdirectora de Atención a la Fauna

Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Elaboró: Ana Maria Enciso Bautista. – Contratista SAF   
Revisó: Juddy Castañeda - Contratista SAF 